EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, TOLIMA.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que una vez culminado el término para solicitar la limitación a MIPYME establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMEC-007-2026,** cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CENTRO DIA PROGRAMA PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA",*** no se presentaron solicitudes de ninguna índole para limitar el presente proceso a Mipymes. En consecuencia, no concurrieron los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 para limitar dicha Convocatoria Pública a Mipymes colombianas.

Por lo anterior, se debe continuar con el proceso de selección sin limitarlo a MIPYMES colombianas.

Dado en el Municipio de Venadillo – Tolima, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FELIPE CAICEDO MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de Venadillo, Tolima.

Proyectó: Karly Yurith Trujillo Sanchez – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS